

PERGAMINO, Junio 11 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria - realizada el día 8 de Junio de 1990, al considerar el Expediente: D-08/90 D.E. eleva Expte. A-1333-90 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO eleva Proy. de Ordenanza propiciando modif. Art. 28° de la Ordenanza N° 2026/88 REGLAMENTACION FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE EXPANSION NOCTURNA.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Modifícase el Artículo 28° de la Ordenanza N° 2026/88, -
----- el que quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 28°- El horario máximo de permanencia en los lugares men-
" ----- cionados en el Artículo 27° y/o en confiterías y/o -
" bares y/o sitios de esparcimiento no bailable en general, de los me-
" nores de más de CATORCE (14) años de edad y hasta los DIECISIETE -
" (17) años de edad, será hasta las tres (3) horas, salvo que se encon-
" traran acompañados por sus representantes legales".-

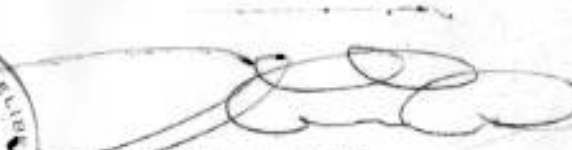
ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-
darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3510/90.-



CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE